



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2023-01516672- -NEU-DESP#MPI - DECLARA OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y AUTORIZA A ESCRITURAR - EMPRESA MBP S.R.L.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01516672- -NEU-DESP#MPI, del registro del entonces Ministerio de Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3740, el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, el Decreto N° 1198/72 de creación y aprobación del Reglamento del P.I.N.; el Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN, de delimitación territorial del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, Decretos Reglamentarios, y el Decreto N° 2137/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2137/19, de fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó el proyecto de inversión presentado por la Empresa MBP S.R.L., CUIT N° 30-71237355-1, en el marco de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que mediante la norma referida en el considerando anterior, se estableció por Convenio el cronograma de inversiones y las condiciones específicas para el desarrollo del proyecto, así como la venta de un lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-9079-0000, superficie 22.912,51m², localizado en el Área denominada Z1 Norte, del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que en los términos de la Cláusula Tercera del Convenio citado precedentemente, la empresa cumplimentó el pago del valor de la tierra, por un monto total de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cinco con 35/100 (\$684.205,35);

Que la propuesta de inversión presentada por la empresa, ascendía a la suma de pesos once millones quinientos mil con 00/100 (\$11.500.000,00);

Que la empresa solicitó que le sea otorgada la escritura traslativa de dominio y desde la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial de la entonces Subsecretaría de Industria, se requiere documentación relativa a la empresa;

Que de acuerdo a la documentación aportada, la inversión actualizada supera la proyectada y asciende a la suma de pesos un mil ciento treinta millones cuarenta mil con 00/100 (\$1.130.040.000,00) entre obra civil, instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que mediante el informe de verificación de inversiones, la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento, de la entonces Subsecretaría de Industria, conforme documento IF-2024-02299745-NEU-DFIND#SIND, constató que la Empresa MBP S.R.L., CUIT N° 30-71237355-1, se encuentra operativa, habiendo realizado el deslinde, mensura y las inversiones necesarias para encontrarse en pleno funcionamiento, haciendo una correcta explotación del Lote, habiendo realizado una inversión superior a la comprometida oportunamente en el Convenio suscripto entre las partes;

Que de acuerdo a los formularios F.931 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), la empresa cuenta con una nómina promedio de sesenta y tres (63) empleados/as contratados/as;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial de la entonces Subsecretaría de Industria; la Dirección Provincial de Legal y Técnica ambas dependientes de la Secretaría de Producción e Industria y se cuenta con la conformidad de la Dirección Provincial de Tierras;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DECLÁRANSE CUMPLIDAS las obligaciones emergentes del Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Empresa MBP S.R.L., CUIT N° 30-71237355-1, el día 28 de octubre de 2019, aprobado oportunamente por Decreto N° 2137/19.

Artículo 2°: PROCÉDASE a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la Empresa MBP S.R.L., CUIT N° 30-71237355-1, del lote identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-076-9079-0000, con una superficie de 22.912,51m², localizado en el Área Z1 Norte, del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, de acuerdo al Plano de Mensura registrado en el Expediente N° 5824-EXPM:17890/15 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, se encuentra supeditado a la transferencia de dominio entre el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1330/11, Convenio de Cesión Recíproca de Tierras, suscripto el día 20 de abril de 2012 y ratificado mediante Decretos N° 1422/12, N° 1575/12 y N° 1624/12.

Artículo 3°: AUTORÍZASE a la Empresa MBP S.R.L., CUIT N° 30-71237355-1, a realizar la escrituración en forma particular ante el Registro Notarial N° 23 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Los costos que demande realizar la escritura traslativa de dominio correrán por cuenta de la Empresa.

Artículo 4°: INCORPÓRASE a la escritura traslativa de dominio las condiciones detalladas a continuación:

- a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del Inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del P.I.N. (Decreto N° 1198/72).
- b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.
- c. En el caso que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el Inciso a), deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.
- d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las

normas establecidas por la legislación en el orden Nacional, Provincial y Municipal, con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.

- e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y Áreas Industriales y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial del Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.
- f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.
- g. Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.